



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 177 Año: 2023	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 31 de marzo de 2023.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	---	-----------------------------------

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho
al Voto de las Mujeres en México”.**

SUMARIO:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE
MÉXICO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (2022-2024); SE PUBLICA EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a dicho Instituto.

Artículo 2. El Instituto es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, de consulta y participación social que promueve la solución de problemáticas locales y el desarrollo de potencialidades del Municipio a nivel nacional e internacional que tiene como objetivos:

- I. Coordinar, elaborar, actualizar e instrumentar el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él deriven, incluidas las actividades asociadas a la operación del Sistema de Coordinación Hacendaría, a fin de desarrollar los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer las iniciativas en materia de planeación sustentable del Municipio de Cuautitlán Izcalli en coordinación con la sociedad civil organizada, para el beneficio de las y los Izcallenses;
- III. El Instituto es una instancia de investigación con orientación científica de amplia especialización técnica, que realiza planes, programas, proyectos de temas esencialmente municipales, a fin de elaborar propuestas con una visión de desarrollo sostenible local regional de corto, mediano y largo plazo, trascendiendo las administraciones municipales; y
- IV. Propiciar la vinculación entre los sectores público, privado y social, así como los tres órdenes de gobierno, con una visión integradora para alcanzar soluciones conjuntas en problemas de mutuo interés.

Artículo 3. El Instituto es un Órgano Desconcentrado auxiliar del Ayuntamiento y tiene como propósitos:

- I. Cumplir con sus funciones constitucionales en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación emitiendo opiniones y recomendaciones;
- II. Aportar información para la toma de decisiones mediante asesorías en materia de planeación integral con visión de largo plazo, a las distintas áreas del Ayuntamiento;
- III. Realizar estudios técnicos, socioeconómicos, territoriales y ambientales que requiera el Ayuntamiento para tomar decisiones sobre el desarrollo local;
- IV. Elaborar programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo territorial;
- V. Otorgar asistencia técnica y capacitación que requieran, el Ayuntamiento y las organizaciones sociales involucradas en el proceso de planeación local;

- VI. Establecer relaciones para el intercambio de información y colaboración con otras entidades públicas, privadas, académicas y sociales en materia de planeación municipal;
- VII. Promover la planeación participativa, coordinando con el COPLADEM, las consultas y participación de la población, el involucramiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Descentralizados con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar el Sistema Municipal de Planeación;
- VIII. Brindar asesoramiento técnico al Ayuntamiento, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Descentralizados en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación; y
- IX. Difundir el Sistema Municipal de Planeación, los proyectos de investigación y los sistemas de información.

Artículo 4. Las atribuciones del Instituto se encuentran agrupadas en los rubros, siguientes:

- I. Planeación para el desarrollo Municipal;
- II. Capacitación institucional;
- III. Investigación y consultoría técnica;
- IV. Elaboración, evaluación y aprobación de proyectos urbanos;
- V. Programación financiera;
- VI. Colaboración institucional y participación ciudadana; y
- VII. Elaboración de normatividad y políticas urbanas.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- II. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
- III. **COPLADEM:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- IV. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V. **Dependencias:** Las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, subordinadas de manera directa a la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. **Organismos Descentralizados:** Los organismos descentralizados de carácter municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creados por Decreto o Ley del Congreso del Estado en términos de la Ley Orgánica Municipal;
- VII. **IGCEM:** Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;
- VIII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por sus siglas IMPLAN;
- X. **Manual:** Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XI. **Municipio:** El Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- XII. **Órgano Desconcentrado:** La unidad administrativa subordinada jerárquicamente a la persona titular de la Presidencia Municipal con atribuciones específicas para atender los asuntos de su competencia;
- XIII. **OSFEM:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. **Plan de Desarrollo Municipal:** Instrumento de planeación que define los propósitos y líneas de acción que el gobierno municipal toma en consideración para elaborar los programas que se derivan de este documento rector;
- XV. **Presupuesto Basado en Resultados:** Es el instrumento de la Gestión para Resultados (GpR) que consiste en el conjunto de actividades que permiten que las decisiones involucradas en el proceso de presupuestación, incorporen de forma ordenada, los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de recursos públicos. En este documento se plasman los objetivos, estrategias, metas, indicadores y proyectos;
- XVI. **Programación:** Es el proceso a través del cual se definen actividades, metas, tiempos, ejecutores, elementos para la ejecución y recursos para el logro de los objetivos de mediano y largo plazo, definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, considerando las limitaciones y posibilidades reales de toda la economía;

- XVII. Proyecto:** Conjunto de actividades afines y coherentes que se agrupan para responder al logro de los objetivos de un Programa Presupuestario; en éstos se identifican metas, indicadores y recursos con unidades administrativas;
- XVIII. Reglamento:** El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- XIX. Unidad Administrativa:** Las instancias administrativas que conforman la estructura orgánica del Instituto.

Artículo 6. A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como el Manual y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

SECCION PRIMERA DE LA ESTRUCTURA

Artículo 7. Para el ejercicio de sus facultades el Instituto se integrará de la siguiente forma:

- I. Enlace Administrativo.
- II. Subdirección de Planeación para el Desarrollo;
 - a. Departamento de Planeación y Programación;
 - b. Departamento de Certificación de los Servicios Públicos y Procesos;
 - c. Departamento de Evaluación y Seguimiento; y
 - d. Departamento de Información Geoestadística.

Artículo 8. La Dirección tendrá a una persona titular, quien ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones aplicables le confieren expresamente, y que se auxilíará con el personal administrativo que se determine conforme al presupuesto.

Corresponde a la persona titular de la Dirección, la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien, sin perjuicio de su ejercicio directo, deberá auxiliarse en su tramitación y substanciación de las personas responsables de los Departamentos Administrativos y las personas servidoras públicas subalternas.

Artículo 9. Al frente de cada Departamento Administrativo, se encontrará una persona a cargo de la Jefatura, quién ejercerá sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije la Dirección del Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR

Artículo 10. La persona titular de la Dirección tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Coordinar las actividades para la Planeación del Desarrollo Municipal y formular el proyecto de Plan de Desarrollo Municipal, asegurando su alineación y congruencia con los planes y programas de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática;
- II. Coordinar la participación del COPLADEMUN, en las acciones para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y reconducción del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

- III. Coadyuvar con las dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados en la elaboración de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal, así como en la modificación que en su caso se realice a los mismos;
- IV. Ejercer las atribuciones de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables;
- V. Coordinar y asesorar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de sus encomiendas;
- VI. Elaborar e integrar en coordinación con la Tesorería el anteproyecto, proyecto y presupuesto basado en resultados, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- VII. Elaborar e integrar en su caso el Dictamen de Reconducción y Actualización del Plan de Desarrollo Municipal, a efecto de mantenerlo vigente y en concordancia, alineado con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, o cuando se justifiquen plenamente los cambios en la estrategia y/o adecuaciones en las políticas públicas municipales contenidas en el instrumento rector de la planeación estratégica;
- VIII. Determinar e instrumentar estrategias encaminadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Participar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, en la integración, elaboración y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano, de conformidad con la legislación y normatividad vigente en la materia;
- X. Verificar la alineación correspondiente del Plan de Desarrollo Municipal a los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como informar el cumplimiento de estos a las instancias correspondientes;
- XI. Formar parte del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- XII. Instituir y promover las políticas públicas municipales con la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados;
- XIII. Supervisar la gestión de convenios de colaboración que permitan el desarrollo de buenas prácticas en la Administración Municipal;
- XIV. Coadyuvar con la Coordinación de Gestión de Programas Federales, Locales y Proyectos Especiales, Dependencias y Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal en la gestión de recursos y programas federales y estatales;
- XV. Asesorar a las y los integrantes del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevarán a cabo;
- XVI. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica, poblacional y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, del ámbito Municipal;
- XVII. Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca;
- XVIII. Coordinar la integración y en su caso, actualización de los programas anuales en conjunto con las unidades administrativas;
- XIX. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al anteproyecto, proyecto y Presupuesto Basado en Resultados, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XX. Dar seguimiento a los trasposos presupuestales internos y recalendarizaciones de presupuesto en el ámbito de su competencia;
- XXI. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XXII. Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- XXIII. Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe trimestral de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al OSFEM;
- XXIV. Informar a la Contraloría Interna Municipal respecto de las desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados en relación con el ejercicio de los recursos;

- XXV.** Integrar en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXVI.** Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, que permita medir con eficacia el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- XXVII.** Validar en materia programática el Dictamen de Reconducción y Actualización Programática-Presupuestal para Resultados, solicitado por las Dependencias, Órganos Desconcentrados en los términos establecidos en el artículo 317-bis del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios;
- XXVIII.** Evaluar el proyecto de capacitación, elaborado por el área competente, con base en el diagnóstico de necesidades, objetivos, estrategias, áreas de oportunidad y desempeño del personal, contribuyendo a su actualización y formación profesional;
- XXIX.** Coordinar la agenda del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal y ser el enlace permanente entre este y el Instituto;
- XXX.** Auxiliar al Secretario de Actas del COPLADEMUN en el registro de las participaciones y acuerdos tomados en las sesiones del mismo;
- XXXI.** Promover el cumplimiento de los mecanismos de participación democrática, en el proceso de Planeación del Desarrollo Municipal, que serán operados por el COPLADEMUN;
- XXXII.** Supervisar que los resultados de los mecanismos de participación para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal se plasmen en el documento final del Plan de Desarrollo del Municipio;
- XXXIII.** Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXXIV.** Coadyuvar con el COPLADEMUN en las propuestas que presente al Ayuntamiento, para emitir, expedir y modificar sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- XXXV.** Dar trámite a las solicitudes de opiniones favorables para la autorización sobre el cambio de uso del suelo, densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de altura máxima de edificación prevista, del inmueble de que se trate, ingresadas al COPLADEMUN;
- XXXVI.** Formar parte del Consejo Municipal de Población y fomentar políticas en materia de planeación;
- XXXVII.** Supervisar y garantizar que las investigaciones, diagnósticos, estudios y demás productos elaborados por el Instituto sean imparciales, auténticos y se realicen con perspectiva de género, respeto a los derechos de autor y sustentados en datos fidedignos; y
- XXXVIII.** Las demás que le confieren las Leyes y Reglamentos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

Artículo 11. Corresponde al Enlace Administrativo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar el anteproyecto de presupuesto conforme a los objetivos metas y líneas de acción de su programación basada en resultados Municipales de los Departamentos Administrativos;
- II.** Ejecutar el presupuesto autorizado de manera eficiente y planificada durante un periodo de tiempo, mediante las disposiciones legales vigentes;
- III.** Gestionar y elaborar las requisiciones de compra correspondientes para el suministro de bienes y servicios;
- IV.** Tramitar todo lo relacionado a Recursos Humanos, ante las dependencias correspondientes; y
- V.** Reportar y elaborar el inventario del Estado que guardan los bienes muebles; y
- VI.** Elaborar el Manual de Organización, así como el de procedimientos en coordinación con las personas titulares de los Departamentos Administrativos del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

Artículo 12. La persona titular de la Subdirección de Planeación para el Desarrollo tendrá a su cargo, las siguientes facultades:

- I. Verificar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- III. Supervisar el cumplimiento en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, de los indicadores señalados en la Agenda para el Desarrollo Municipal;
- IV. Asesorar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal en materia de planeación;
- V. Orientar el proyecto de capacitación para el fortalecimiento del desarrollo institucional;
- VI. Proponer los convenios de colaboración del Instituto con Instituciones, Dependencias y Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados;
- VII. Gestionar y dar seguimiento a los convenios de colaboración que se realicen para el fortalecimiento de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Supervisar la integración, actualización, reconducción y seguimiento de los programas, proyectos y metas que integran el Presupuesto Basado en Resultados (PbRM) de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- IX. Asesorar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal respecto del ciclo presupuestario de conformidad al Sistema de Planeación Municipal;
- X. Recabar y sistematizar la información relativa al avance programático presupuestal para vigilar la adecuada vinculación entre el cumplimiento de metas físicas y avance financiero;
- XI. Supervisar la evaluación programática trimestral de metas e indicadores de los proyectos y programas derivados del Presupuesto Basado en Resultados (PbRM);
- XII. Llevar el registro para el seguimiento de las modificaciones presupuestales verificando el cumplimiento de las metas establecidas en los programas y proyectos;
- XIII. Proponer las medidas para la transversalidad y congruencia de las políticas públicas entre las diversas Dependencias y Órganos Desconcentrados, así como vigilar la incorporación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y asesorar a las mismas en el diseño de procesos eficientes y de calidad, para estos fines;
- XIV. Instrumentar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), por medio del seguimiento trimestral de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, e informar al titular del Ejecutivo Municipal y la ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE);
- XV. Establecer los términos y generalidades de las evaluaciones a realizar contenidas en el Programa Anual de Evaluación con la finalidad de garantizar el seguimiento a los programas presupuestarios;
- XVI. Colaborar con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en las propuestas, las acciones, medidas e instrumentos necesarios para el ordenamiento territorial;
- XVII. Integrar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Diseñar e implementar un sistema de información geográfica, estadística y poblacional municipal, para la evaluación cartográfica digitalizada de acciones de la administración pública municipal, mediante el acopio de información estadística, geográfica, económica y sociopolítica del Municipio;

- XIX.** Supervisar los estudios socioeconómicos, así como el diseño, levantamiento y procesamiento de encuestas y muestreos, sobre las variables sociales, económicas y demográficas del Municipio, así como de opinión pública y documentar los resultados y datos estadísticos;
- XX.** Autorizar, normar y supervisar, cuando se supere la capacidad de procesamiento de información, la ejecución de sus actividades por otras entidades públicas y, en su caso, mediante la contratación de terceros. Así como validar el producto que se obtenga para darle la categoría de información oficial;
- XXI.** Coordinar, mantener actualizado y promover el desarrollo del Sistema de Información Geográfica, Estadística y Poblacional Municipal, mediante la generación de estadísticas económicas, financieras y sociodemográficas más relevantes para las actividades de Planeación del Gobierno Municipal, el cual se pondrá a disposición de la ciudadanía mediante datos abiertos;
- XXII.** Proveer de información estadística y geográfica a la persona titular de la Dirección a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados que éste autorice, como apoyo en la toma de decisiones y/o para asesorías a la persona titular de Presidencia Municipal;
- XXIII.** Ser el enlace con el INEGI y el IGECEM para proveer de información estadística básica municipal, así como coordinarse con dichas instancias para alimentar el Sistema de Información Geográfica, Estadística y Poblacional Municipal;
- XXIV.** Establecer políticas y lineamientos para la recopilación, integración, producción, investigación y divulgación de información geográfica, estadística y catastral;
- XXV.** Impulsar el uso de tecnologías de la información en las actividades geográficas y estadísticas, así como su consolidación en un sistema catastral multifinalitario, para su aprovechamiento por las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Municipal;
- XXVI.** Recopilar la información suficiente para realizar un banco de proyectos enfocados al diseño urbano del Municipio;
- XXVII.** Desarrollar herramientas de análisis y visualización de información que contenga colecciones de datos de interés municipal que permita hacer uso de la información para la toma de decisiones;
- XXVIII.** Asesorar, dar apoyo técnico y capacitar para el desarrollo de estudios e investigaciones en la materia;
- XXIX.** Proponer, planes, programas, proyectos y acciones, así como normas, criterios y lineamientos para fortalecer el ordenamiento territorial, la planeación y administración del desarrollo urbano;
- XXX.** Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Urbano; y
- XXXI.** Las demás que la persona titular de la Dirección le encomiende.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACION

Artículo 13. La persona titular del Departamento de Planeación y Programación, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I.** Integrar, en coordinación con las demás áreas de planeación, el Plan de Desarrollo Municipal, tomando en consideración las propuestas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal; así como los planteamientos que formule la población, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- II.** Asegurar que los programas anuales guarden congruencia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III.** Alinear los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- IV.** Realizar en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal;

- V. Realizar con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal los proyectos de dictámenes de reconducción y actualización de las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, como consecuencia de la evaluación de resultados;
- VI. Elaborar e integrar los dictámenes de reconducción y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia, con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, en términos donde las disposiciones o justifiquen; y
- VII. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de Presupuesto Basado en Resultados, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, como medio efectivo de control del gasto público;
- VIII. Elaborar e integrar la Estructura Programática - Presupuestal, de cada ejercicio fiscal que contribuirá a incluir los programas, proyectos y acciones en el presupuesto de egresos del Municipio;
- IX. Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Evaluación (PAE) identificando los programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo;
- X. Determinar un calendario presupuestal y programático, compatible con los objetivos institucionales, de programa y proyecto que desarrolla;
- XI. Establecer mecanismos necesarios para verificar la congruencia entre el gasto y los planes y programas presupuestarios;
- XII. Establecer mecanismos de relación entre el presupuesto con el Plan de Desarrollo Municipal, así como de conexión y difusión con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados involucrados;
- XIII. Entregar a la Tesorería Municipal, la información en materia programática para integrar los informes mensuales y reportar al OSFEM;
- XIV. Dar seguimiento al cumplimiento en tiempo y forma de los proyectos desarrollados por la Administración Pública Municipal, dentro del avance programático-presupuestal programado para cada ejercicio fiscal;
- XV. Revisar las propuestas técnicas presentadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados, de la Administración Pública Municipal, así como organizaciones de la sociedad civil;
- XVI. Conformar una cartera de proyectos sustentables, con sentido de inclusión social, salud, cuidado al medio ambiente e innovación, que fomenten la identidad y acordes al Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Revisar y evaluar el avance de la cartera de proyectos de alto impacto contenida en el Plan de Desarrollo Municipal; y
- XVIII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PROCESOS

Artículo 14. La persona titular del Departamento de Certificación de los Servidores Públicos y Procesos, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Ser el enlace permanente entre las Dependencias Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal y el Instituto Municipal de Planeación, en materia de mejora de procedimientos, certificación de las personas servidoras públicas y calidad en el servicio público;
- II. Proponer, coordinar, supervisar y evaluar las acciones para desarrollar el Sistema de Calidad Pública, por medio de procesos certificados y atendiendo el Modelo de Equidad de Género vigentes;
- III. Participar con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en la formulación y ejecución de los programas de mejora regulatoria, calidad y mejora continua, rediseño de procesos, simplificación de trámites, medición y evaluación de la gestión pública y fortalecimiento de los valores cívicos y éticos en el servicio público;

- IV. Autorizar, normar y supervisar, la ejecución de certificación de procesos realizadas por otras entidades públicas o mediante la contratación de terceros;
- V. Llevar un registro actualizado de la certificación de competencias de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal;
- VI. Dar validez al diseño y actualización de los cursos y talleres de capacitación con tecnologías avanzadas en materia de modernización administrativa;
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación para fortalecer los mecanismos de intercambio cultural en materia de calidad entre instituciones especializadas y escuelas de educación superior;
- VIII. Proponer sistemas y modelos de gestión que faciliten la instrumentación, seguimiento y control de los Programas Municipales; y
- IX. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Artículo 15. La persona titular del Departamento de Evaluación y Seguimiento, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I. Incorporar en la evaluación de programas, los criterios de eficacia, eficiencia y calidad de los servicios y promover la participación de la sociedad en el proceso de evaluación;
- II. Alinear la planeación estratégica, la programación, el monitoreo y la evaluación con los resultados;
- III. Elaborar las solicitudes y requerimientos de información que deba suscribir la o el superior jerárquico para allegarse de información relativa al proceso de planeación y presupuesto;
- IV. Mantener una correcta medición e información de los indicadores orientados a resultados;
- V. Resguardar, clasificar y actualizar la información relativa al proceso de planeación, programación y presupuesto y proponer a la o el superior jerárquico las medidas y recomendaciones que considere procedentes;
- VI. Implementar, administrar y actualizar los sistemas de control y seguimiento de los indicadores definidos para medir el avance y los resultados del Presupuesto Basado en Resultados, de información sobre la gestión y del desempeño, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Municipal;
- VII. Establecer mecanismos necesarios para el uso correcto de la información de resultados;
- VIII. Integrar y reportar el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el informe del avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de indicadores para las diferentes Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados en materia de proyectos y así se requiere en sus diferentes actividades operativas;
- X. Coordinar con la Contraloría los procedimientos y mecanismos de control necesarios para verificar el ejercicio de los recursos públicos, con el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- XI. Realizar las evaluaciones pertinentes y necesarias para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal;
- XII. Emitir recomendaciones de mejora en las acciones, obras y proyectos en operación, que integran los programas, con la finalidad de asegurar su valor entregado hacia el interior y a la ciudadanía;
- XIII. Reportar a la Contraloría Municipal las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del ejercicio de los recursos asociados a los programas reportados;
- XIV. Realizar en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la administración pública municipal y el Consejo Municipal de la Agenda 2030, el seguimiento y evaluación de objetivos y metas que den cumplimiento a la Agenda 2030;

- XV.** Coordinar la elaboración y conformación de los informes de gobierno conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XVI.** Reportar al superior jerárquico de cada Dependencia, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados sobre los análisis de las evaluaciones de desempeño de personal a su cargo; y
- XVII.** Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN CUARTA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN GEOESTADÍSTICA

Artículo 16. La persona titular del Departamento de Información Geoestadística, tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- I.** Diseñar, implementar y actualizar un sistema de información geográfica, estadística y poblacional digital geoespacial o georreferenciados, vinculado a un sistema catastral multifinlatario;
- II.** Recopilar, organizar y procesar la información geoespacial generada por instituciones públicas o privadas para la producción de información de interés cartográfico;
- III.** Generar estudios y productos Geoestadísticos y georreferenciados que respondan a las necesidades de la Administración Pública Municipal, para la oportuna toma de decisiones, así como para el cumplimiento de sus planes y programas, que cumplan con los lineamientos técnicos y normativos vigentes;
- IV.** Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los convenios de colaboración o participación que, en su caso, se celebren con el INEGI, CONAPO, Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social y el IGECEM, entre otras instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia;
- V.** Llevar a cabo la producción y actualización de la cartografía básica del Municipio e incorporar en la relativa a los aspectos temáticos, los datos que aporten las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados responsables de la información;
- VI.** Investigar y proponer métodos, técnicas y nuevas tecnologías para generar información geográfica del territorio municipal;
- VII.** Integrar y mantener actualizado el sistema de información geográfica, estadística y poblacional del Municipio;
- VIII.** Generar documentos estadísticos a partir de la información demográfica, social y económica obtenida de los registros administrativos de las unidades productoras de información;
- IX.** Supervisar los estudios socioeconómicos, así como el diseño, levantamiento y procesamiento de encuestas y muestreos, sobre las variables sociales, económicas y demográficas del Municipio, así como de opinión pública que se contrate a terceros, por parte del gobierno municipal;
- X.** Generar y colaborar con las dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal para el desarrollo de los estudios preliminares y propuestas que mejoren la imagen urbana en las áreas públicas y que se consideren detonadores del desarrollo económico y convivencia social del Municipio; y
- XI.** Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 17. Las faltas de la persona titular de la Dirección que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que éste realice, previa autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal, teniendo el carácter de Encargado del Despacho.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Si la falta temporal se convierte en definitiva se procederá conforme lo dispone el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En todo caso, la persona propuesta deberá reunir los mismos requisitos que para ocupar el cargo exigen la Ley o reglamento respectivo.

Artículo 18. Las faltas temporales de las personas titulares de Unidades Departamentales, serán suplidas por la persona que proponga la persona titular de la Dirección con la aprobación de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 19. La persona designada como Encargado del Despacho tendrá las mismas funciones que su titular y no podrán durar más de sesenta días naturales en su encargo.

Artículo 20. Corresponde a la Contraloría Municipal, aplicar las sanciones que correspondan, por acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación, aprobado durante el desahogo del punto cuatro, de la Centésima Segunda Sesión del ayuntamiento, en cabildo abierto, con carácter de ordinaria, de tipo Pública, celebrada el día miércoles 13 de septiembre de 2017, y publicado en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, número 87, del día trece de septiembre de dos mil diecisiete; con sus reformas y adiciones.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. Cúmplase.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

